

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Carlos Arturo Valdés Orejuela
Radicación: 760013103019-2022-00022-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Radicación: 760013103019-2022-00022-00

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

La apoderada judicial de la parte demandante, allega escrito solicitando una nueva corrección al auto que libró mandamiento de pago, en esta ocasión, pide que se indique “que se libra por el pagaré diligenciado en hoja de seguridad No. 799167”.

Por su parte, el Código General del Proceso, en su normativa indica: “ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Revisada la providencia que se pretende corregir, (Auto de fecha 14 de febrero de 2022, Doc. 6), no se observa una circunstancia en especial que merezca aclaración, si bien la inconformidad radica en no haberse mencionado que el No. 799167 corresponde a la hoja de seguridad y no al pagaré, lo cierto es que existen suficientes datos en la providencia, para que resulte claro, que la orden de mandamiento de pago surgió del pagaré que se presentó en esta demanda, resáltese que incluso se mencionan las obligaciones que son respaldadas por el título valor.

Por lo anterior el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

NEGAR la corrección solicitada por la parte demandante, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

LCD

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 049 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: MARZO 29 -2022


NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Carlos Arturo Valdés Orejuela
Radicación: 760013103019-2022-00022-00

LA JUEZ

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **155afbc739b5cbc1c0e9b61477d41d04c19cbbf0a1f240f19c754a3082b15f94**

Documento generado en 28/03/2022 12:09:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>